

común y el número de registro, para ser fijada en lugar visible del vehículo;

dicta la siguiente ordenanza:

Art. 1o.— Los dueños de vehículos de tracción muscular que transiten en la común deberán inscribir estos en un registro que para el efecto será abierto en la Tesorería Municipal de esta común, todos los años, en el cual se asentará el nombre del dueño, su dirección y la descripción del vehículo, la cual contendrá el número de fábrica, marca, modelo etc.

Art. 2o.— El Tesorero Municipal expedirá una placa o tablilla con el nombre de la común, con número de orden y el tiempo en que ha de ser válida, la cual deberá colocar el dueño del vehículo en la parte delantera o trasera del mismo, de modo que quede visible.

Art. 3o.— Se fija en dos pesos moneda americana el valor de la placa o tablilla de que habla el artículo anterior, cuyo importe deberá ser pagado de contado en la Tesorería Municipal de esta común, mediante recibo oficial.

Art. 4o.— La violación a la presente ordenanza será penada de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Núm. 937, modificada por la Ley Núm. 998 de fecha 4 de octubre de 1935, sobre Carreteras.

DADA en la Sala de Actos del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy, a los cinco días del mes de febrero del año 1936”.

DADA en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de sellos de correos.— G. O. No. 4878, del 19 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1508.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado, y vistos los artículos 8, 9 y 10 de la ley orgánica de rentas internas:

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la impresión de sellos de correos en los siguientes tipos y cantidades:

Cincuenta mil sellos de correos del tipo de medio centavo, en color marrón;

Ciento veinticinco mil sellos de correos del tipo de dos centavos, en color rojo,

Doscientos cincuenta mil sellos de correos del tipo de tres centavos en color anaranjado;

Cincuenta mil sellos de correos del tipo de siete centavos, en color azul.

Artículo 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 3 cm. por 5.2 cm., y tendrán el siguiente diseño: en el centro, la avenida George Washington; en el ángulo superior de la derecha, la efigie del Presidente de la República, Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina; en la línea superior, esta leyenda: **República Dominicana**; en el ángulo inferior de la derecha, en cifras, el valor facial de cada sello; y sobre la avenida, en letras muy pequeñas, esta leyenda: **Avenida George Washington, Ciudad Trujillo — 4 de diciembre 1935 — 22 de febrero 1936.**—

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación del decreto No. 1488, por el cual el Doctor Porfirio Dominici fué designado Secretario de Primera Clase de la Legación en la República Española.— G. O. No. 4879, del 22 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1509.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Cancelar el Decreto Número 1488, de fecha 18 de Enero próximo pasado, en virtud del cual el Doctor Porfirio Dominici fué designado Secretario de Primera Clase de la Legación en la República Española.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.